

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



19 de Mayo de 2017

Nº 94

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

- Convocatoria de la subasta para la enajenación de bienes inmuebles de dos parcelas en el barrio de Los Talleres 3

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2017 9

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 11

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

- Aprobación definitiva modificación de la tasa de cementerio municipal 12

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Aprobación inicial liquidación colectiva de la tasa por vados, ejercicio 2017 13

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

- Convocatoria nombramiento juez de paz sustituto en Chamartín de la Sierra 14
- Exposición pública cuenta general 2016 15

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

- Exposición pública cuenta general 2016 16

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

- Exposición pública cuenta general 2016 17

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

- Exposición pública cuenta general 2016 18

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición..... 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Títulos judiciales Nº 146/2016 a instancia de Fremap contra Pastor Peguero Construcciones y Excavaciones S.L. y Fogasa..... 31



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.278/17

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA DE DOS PARCELAS EN EL BARRIO DE LOS TALLERES

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 2 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los siguientes bienes inmuebles, conforme al siguiente Pliego de Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes inmuebles:

1. SOLAR URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

1 Ubicación. BO SUR 14 Suelo. REFERENCIA CATASTRAL 2138201UK3723N0001BK.

2 Superficie. 568 m2.

3 Linderos.

- a. **Norte.** Calle. Camino de la Venta del Obispo.
- b. **Sur.** Solar edificado BO SUR 14(A).
- c. **Este.** Calle. sin nombre.
- d. **Oeste.** Calle. Camino de la Venta del Obispo y Parcela BO SUR 29 Suelo.

4 Título de adquisición. Bien patrimonial.

5 Cargas o gravámenes. Paso de línea de electricidad de alta tensión por el solar.

6 Destino del bien. Enajenación por SUBASTA.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila, en el Tomo 1638, Libro 7, Hoja 38, Finca 741, Inscripción 1ª

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 7.100 euros.

2. SOLAR URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

1. Ubicación. BO SUR 18(D) Suelo. REFERENCIA CATASTRAL 2138211UK3723N0001FK.

2. Superficie. 315 m2.

3. Linderos.

- a. **Norte.** Solar edificado BO SUR 18.
- b. **Sur.** Calle. Camino.
- c. **Este.** Calle. sin nombre.
- d. **Oeste.** Calle. Camino y Parcela BO SUR 19 Suelo.

4. Título de adquisición. Bien municipal.**5. Cargas o gravámenes.** No tiene.**6. Destino del bien.** Enajenación por SUBASTA.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, en el Tomo 1638, Libro 7, Hoja 56, Finca 747, Inscripción 1ª

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 7.560 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.hoyocasero.org.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de:

1ª PARCELA: 7.100 euros.

2ª PARCELA: 7.560 euros

El precio resultante se abonará en el plazo de 15 días desde la adjudicación definitiva, mediante transferencia bancaria en una de las cuentas de las que es titular esta entidad.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refun-

dido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 14.660 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, sería el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, delegando éste en el PLENO de la Corporación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble _____ propiedad del Ayuntamiento de _____ y calificado como bien patrimonial, ubicado en _____, de este Municipio, para destinarlo a _____ (bar, restaurante, etc.)». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 10 % del valor de tasación del bien.

1ª PARCELA: 710 €

2ª parcela: 756 €

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble _____, ubicado en _____, de este Municipio, para destinarlo a _____, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de

base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos TRES vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Alejandro Picós González, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Félix Jiménez Rodríguez, Vocal
- D. Julián Rodríguez Díaz, Vocal
- D^a Laura Domínguez Pérez, Vocal.
- D. Javier González Sánchez, Vocal.
- D. José Luis de la Fuente Sánchez
- D^a M^a Eugenia González Díaz,
- D^a Pilar Sánchez Losada, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación que se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de DOS días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a la garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para la enajenación que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario estará obligado a solicitar Licencia de Obra mayor con proyecto adecuado en el plazo de 1 AÑO desde la adjudicación definitiva de la parcela; y a la ejecución del proyecto (construcción de la vivienda) en el plazo máximo de 5 AÑOS. En caso contrario, la parcela revertirá al Ayuntamiento en el plazo que señale la Ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública.

[La enajenación de bienes inmuebles, deberá formalizarse en escritura pública, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil].

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Hoyocasero, a once de mayo de dos mil diecisiete.

El Alcalde, *Alejandro Picós González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.282/17

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112, 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1.986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento resumido por capítulos, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

1) PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	52.722,17
2.- Impuestos Indirectos.....	6.500,00
3.- Tasas y otros ingresos	19.730,00
4.- Transferencias corrientes	42.896,00
5.- Ingresos patrimoniales	31.600,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	14.805,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	168.253,17 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	54.352,00

2.- Gastos en Bienes Ctes.y Serv.	70.001,17
3.- Gastos Financieros	0,00
4.- Transferencias Corrientes	600,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	43.300,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.- Activos Financieros	_____
9.- Pasivos Financieros	_____
TOTAL GASTOS	168.253,17 €

2) Plantilla de Personal del Ayuntamiento Ejercicio 2.017.

a) Personal Funcionario:

nº plazas	Denominación Puesto	Grupo
a.1) Con Habilitación Nacional:		
1	Secretaria-Intervención	Grupo A1
(Puesto en agrupación con Navacepedilla de Corneja)		

b) Personal Laboral:

1	Op. Limpieza (tiempo parcial)
1	Op. Servicios Mult. Peón (tiempo parcial)

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, se pondrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Martín de la Vega del Alberche a 12 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.287/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

DON FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Alcalde-Presidente de esta Entidad:
AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2016, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación con fecha 12 de mayo de 2017, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

Mombeltrán, a 12 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Hernández de la Cruz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.292/17

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2016, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto modificado de la Tasa de Cementerio municipal, que queda aprobado definitivamente, una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación de la aprobación inicial en el BOP de 21 de marzo de 2017.

Se introducen los siguientes nuevos apartados en el artículo 2º de la Ordenanza nº 5 "Tasa de Cementerio Municipal"

a) Las dimensiones máximas a ocupar por la base de las lápidas no podrán exceder de 2,70 X 1,20 metros.

b) Se prohíbe la instalación de cualquier otro elemento distinto a los propios de la lápida, de manera que no podrán colocarse barandillas, ni muretes de delimitación, columnas, aceras o similares, fuera de las medidas anteriormente citadas.

c) Los grosores de las distintas partes de las lápidas a colocar deben de ser de un mínimo de 5 cm de grosor.

d) Para la instalación de cualquiera de estos elementos, es necesario disponer de la oportuna autorización del Excmo. Ayuntamiento de Fresnedilla. Retirando todos los excedentes en piedra y material usado, tras la colocación de cada una de las lápidas reponiendo el lugar y entorno a las mismas condiciones en que estuviese antes de iniciar su trabajo.

e) Las obras e instalaciones que se ejecuten con infracción de las precedentes normas, serán destruidas, siendo su coste de demolición a cargo del infractor.

En Fresnedilla, a 11 de mayo de 2017.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.293/17

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

Aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2017, la liquidación colectiva de la Tasa por Vados, referida al ejercicio 2017, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, y, a efectos de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de Julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen en el tablón municipal de edictos, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá Interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si Fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se Produzca el acto presunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes, la apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario del Tributo por Tasa de Vados correspondiente al año 2017, desde el día 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de julio de 2017.

Localidad: Burgohondo (Ávila)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Burgohondo, de lunes a Viernes, de 10:00 a 14:00 horas, o mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en la Localidad

Transcurrido el plazo de ingreso del periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Burgohondo, a 15 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.294/17

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

E D I C T O

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio, que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de nacimiento.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

En Chamartín, a 29 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Ángel Jiménez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.295/17

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Chamartín, a 29 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Ángel Jiménez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.296/17

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Valdecasa, a 27 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *Raquel López Gerardo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.297/17

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Sanchorreja, 27 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Javier Jiménez Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.298/17

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Narrillos del Rebollar, 30 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Oscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.234/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad celebrada el pasado 16.02.2017 la “Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición”, aprobación que ha devenido en definitiva al haber transcurrido sin alegaciones el periodo concedido por anuncio en el BOP (número 41/01.03.2017), de conformidad con la normativa vigente en la materia de régimen local, se publica el texto definitivo de la citada Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA Y DE LA TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos de construcción y demolición (RCDs), procedentes de las actividades de construcción, demolición, reformas de edificios o infraestructuras urbanas, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado.

En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos urbanos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.

Se pretende fomentar y potenciar las actitudes, costumbres y conductas de vecinos, residentes, profesionales, empresarios o inversores relacionados con los Municipios de la Mancomunidad, respecto a la separación en origen, la recogida selectiva, la reducción de la producción de residuos, la minimización del consumo energético asociada a su génesis y eliminación, la puesta a punto de técnicas de reciclaje y de desarrollo sostenible respecto

a ellos, y todas cuantas acciones redunden en beneficio de nuestro entorno, urbano y no urbano, que permitan la salvaguarda de nuestros recursos naturales y, en general, del medio ambiente para las generaciones presentes y venideras respecto a la gestión de dichos residuos.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en el territorio de los 11 Municipios que abarca la Mancomunidad del Bajo Tiétar.

Artículo 3.º Base normativa.

La base normativa de la presente ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- El artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tietar establecen en su artículo "3.1.a" como uno de los fines de la Mancomunidad: "colaborar de forma mancomunada en la recogida y tratamiento legal para su reciclaje de los residuos de construcción y demolición".

CAPÍTULO II. PRODUCCIÓN, ALMACÉN, CARGA Y TRANSPORTE

Artículo 4.º Producción, transporte y descarga.

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:

- Producir tierras y Residuos de construcción y demolición. No su depósito en la vía pública.
- Transportar tierras y Residuos de construcción y demolición por la ciudad.
- Descargar dichos materiales en plantas de valorización de residuos de construcción y demolición autorizados.

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera más "sucia" de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una actividad de este tipo, se deberá previamente vaciar el edificio de objetos y materiales no aptos para su tratamiento por parte del gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales, ropas y telas, papeles, plásticos).

Artículo 5.º Entrega de los residuos de construcción y demolición (R.C.D.).

1. En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de éstos del siguiente modo:

- Para pesos o volúmenes inferiores a 200 Kg. o 1 m³: de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizarse bolsas o contenedores.
- Para pesos o volúmenes superiores en contenedores.

2. Se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

3. Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos sólidos urbanos domiciliarios (basura).

Artículo 6.º Obras en la vía pública.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, todas las obras en la vía pública deberán realizarse de modo que se minimice en la medida de lo posible las molestias ocasionadas al resto de usuarios y cumpliendo, en todo momento, lo dispuesto en el Código de Accesibilidad de Castilla y León.

Cuando sea necesario utilizar contenedores o bolsas para obras se hará de la forma establecida en la presente Ordenanza.

De la observancia de las siguientes prescripciones serán responsables el arrendatario del contenedor y subsidiariamente el propietario.

Artículo 7.º Contenedores o bolsas para obras.

A efectos de este Título, se entiende por:

- Contenedores para obras: aquellos recipiente metálico o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen superior a 200 Kg. o 1 m³. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

- Bolsas para obras: aquellos recipiente tela o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen inferior a 200 kg o 1 m³. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

Artículo 8.º Normas de utilización y uso de los contenedores de residuos y materiales.

1.- La colocación de contenedores sobre la vía pública esta sujeta a la previa comunicación y autoliquidación de la tasa municipal por ocupación de vía pública.

2.- Todos los materiales utilizados en las obras, tales como arenas, gravas, agua, etc., así como los escombros y residuos producidos como consecuencia de las mismas, deberán mantenerse en todo momento en el interior de los contenedores específicos para ello, no permitiéndose el acopio de materiales directamente sobre la vía pública.

3.- No se podrán depositar en los contenedores de obra residuos que contengan materias inflamables, explosivas, tóxicas, nocivas o peligrosa (pinturas, barnices, fluorescentes, etc.) de tipo orgánico (basuras domésticas) susceptibles de putrefacción o de producir

olores desagradables, así como toda clase de materiales residuales que puedan causar molestias.

4.- Así mismo, se deberá evitar siempre la producción o dispersión de polvo, dotando a los contenedores, si fuera necesario, de compuertas, sistemas de cierre o cubriéndolos con lonas o plásticos.

5.- Cuando los escombros sean evacuados desde planta de piso, no podrán ser arrojados directamente sobre los contenedores situados en la planta baja, debiendo conducirlos hasta estos mediante el uso de bajantes o conductos cerrados. En este supuesto, será obligatorio el uso de los sistemas de cierre indicados en el párrafo anterior durante todo el proceso de desescombro, con el objeto de evitar la producción de polvo o proyección de materiales al exterior.

6.- Se prohíbe la permanencia en las aceras de los contenedores para obras los días festivos y desde el mediodía 13 h del sábado hasta las siete horas del lunes siguiente o primer día laborable.

Artículo 9.º Señalización de los contenedores y bolsas de residuos y materiales.

Los contenedores y bolsas para obras deberán estar suficientemente señalizados y disponer de dispositivos o elementos reflectantes que garanticen su visibilidad.

Por razones de seguridad para el tráfico y sin perjuicio de la demás señalización que en cada caso proceda, deberá el solicitante señalar, balizar luminosamente y colocar defensas conforme lo establecido los artículos 10 y 57.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en concordancia con los artículos 1, 2, 5, 139, 140 y 141, según los modelos establecidos en dicha reglamentación, todos los contenedores que deban permanecer sobre las calzadas.

Artículo 10.º Normas de colocación de los contenedores y bolsas de residuos y materiales.

Con carácter general, los contenedores o bolsas deberán ubicarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. La instalación de contenedores en la vía pública tiene carácter excepcional y está sujeta a previa obtención de licencia municipal; solamente se autorizará cuando sea imposible o difícil su ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen, por el tiempo imprescindible, debiendo presentarse el tiempo aproximado de la ocupación con la solicitud de instalación. Si fuera necesario ubicarlos sobre la vía pública, podrán situarse sobre las calzadas, donde esté permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en el lugar más próximo a la obra y guardando el sentido de aparcamiento (línea o batería) y sin sobresalir del espacio reservado a tal fin.

Si no fuera viable la ubicación de los contenedores o bolsas de la forma descrita en los párrafos anteriores, podrán situarse sobre la acera, siempre con frente a la fachada del edificio o frente al inmueble en donde se generen las cargas, en sentido paralelo al eje de la calle y sin sobresalir del bordillo. Se deberá dejar siempre en la acera un paso libre de obstáculos de, al menos, un 1,20 m. de anchura, destinado a permitir el fluido tránsito de los peatones, no permitiendo en ningún caso que su ubicación ó uso obligue a los peatones a invadir la calzada.

No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos, ni en vados, ni obstaculizar la entrada a viviendas o establecimientos ni podrán ser colocados sobre tapas de alcantarillado o registros de cualquier instalación pública.

Sólo de forma excepcional, cuando no sea posible otra ubicación (calzadas sin aparcamientos, aceras estrechas, etc.) podrán autorizarse los contenedores sobre la calzada invadiendo la zona de circulación, previa solicitud indicando el tiempo máximo imprescindible previsto. En este caso, precisarán autorización expresa donde se indiquen aquellas condiciones o medidas de seguridad y señalización a adoptar para que no impidan la visibilidad de los vehículos, evitar posibles accidentes y minimizar en todo lo posible la afectación al tráfico rodado.

Los Ayuntamientos podrán limitar, condicionar o denegar la autorización para ubicación de contenedores en los casos en que pueda existir riesgo para la integridad de los usuarios de la vía pública.

Artículo 11.º Normas de retirada de los contenedores de residuos y materiales.

Los contenedores o bolsas deberán ser retirados por sus titulares de la vía pública:

1. Al finalizar las obras o expirar la licencia de obras que motivó su utilización.
2. Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la Autoridad Municipal.
3. En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

Al retirar el contenedor o bolsas, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de conservación y limpieza la superficie de la vía pública ocupada, en caso de incumplimiento, los servicios municipales podrán proceder a su limpieza o reparación, siendo imputados a los responsables los gastos que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder. Los Alcaldes, podrán ordenar cambios de emplazamiento o retirada de contenedores autorizados, así como la suspensión temporal de las licencias otorgadas por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio, así como en el caso de ser necesario por motivo de celebraciones o actos en la vía pública, o así aconsejen las necesidades del tráfico rodado o peatonal.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar, en cualquier momento y sin previo aviso, la retirada o traslado de los contenedores instalados sin licencia municipal o cuando su instalación contravenga las normas de la presente Ordenanza o del Código de Circulación.

Se prohíbe, salvo circunstancias justificadas de carácter excepcional, la realización de operaciones de carga y descarga de contenedores o bolsas los sábados a partir de las 13:00 h., los domingos y festivos las 24 horas, y de lunes a viernes desde las 20:00 hasta las 08:00 horas.

CAPÍTULO III. GESTIÓN

Artículo 12.º Clasificación de obra.

1.- **Obra mayor:** Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 0,2 Tm. y un volumen mayor de 1 m³, procedente, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor. Precisan de proyecto técnico. Su eliminación será a través de Gestor de RCD autorizado.

2.- **Obra Menor:** Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 0,2 Tm. y un volumen menor de 1 m³, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliar de poca entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor, su eliminación será a través de Gestor de RCD autorizado.

Artículo 13.º Regulación general.

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomente el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 14.º Garantía.

a) La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento correspondiente que expide la licencia urbanística de obras, y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

b) El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

c) El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (artículos 45 y siguientes).

d) Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente. El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en éste apartado.

Artículo 15.º Procedimiento.

a) El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, previsible de generación de RCDs, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales.

b) A la solicitud se debe de acompañar un documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por el organismo de la CCAA de Castilla y León, en el que figuraran los siguientes datos:

- 1.- Nº. de gestor autorizado.
- 2.- Domicilio social, NIF del gestor y persona de contacto.
- 3.- Situación de la planta de valorización.
- 4.- Residuos a los que el gestor está autorizado a gestionar y su alcance.
- 5.- Razón social del productor de R.C.D.
- 6.- Situación de la obra.
- 7.- Persona responsable de la obra.

c) En aquellas obras en las que sea necesario un proyecto técnico, dicho proyecto deberá llevar incorporado un estudio de gestión de R.C.D que contendrá, además, una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos.

d) En las obras sujetas a licencia de obra mayor o menor, que implique producción de RCD, previamente a la adjudicación de la misma, el solicitante tendrá que constituir una fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD. En base a las estimaciones contempladas y a los importes a garantizar establecidos en esta ordenanza, los Servicios Municipales establecerán la cuantía de la fianza.

e) En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.
- Entrega en los Puntos Limpios (obra menor) habilitados a tal fin, que proporcionaran, igualmente, la correspondiente justificación documental.

Artículo 16.º Determinación de las garantías.

1. - El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según lo indicado en la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento de desarrollo las siguientes cantidades:

a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 18 euros/tn. de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 500 euros y un máximo del 2% del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCDs.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos, ni superior a los máximos fijados.

b) Residuos de obra menor: un 10% del valor de la obra con un mínimo de 300 euros.

2.- La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del peso y volumen previsible de generación de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.
- Aval o fianza prestada por un Banco o Caja de Ahorros de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Artículo 17.º Régimen de gestión.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Directamente a los contenedores o bolsas colocados de acuerdo con la presente ordenanza y resto de ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y que posteriormente serán transportados por un gestor de RCD autorizado.

b) Directamente a la planta de Tratamiento de RCDs para residuos inferiores a 1 m³ o 200 kg (centros de clasificación y separación de materiales de la construcción).

Artículo 18.º Retorno de la fianza.

Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente (Certificado de la recepción y gestión emitido por gestor de residuos no peligrosos debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León). Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio o de apertura de instalaciones sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

Artículo 19.º Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza, o garantía financiera equivalente, por parte del Ayuntamiento, y en todo caso, el incumplimiento en la adecuada gestión de los residuos será comunicado por el Ayuntamiento al Servicio Territorial competente de la Junta de Castilla y León.

Todo ello, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y, así mismo, sin perjuicio de las competencias que pudiera corresponder al Ayuntamiento por vertido incontrolado.

Artículo 20.º Régimen de gestión por el gestor.

1) El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

2) Cuando carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, disponer de un procedimiento de admisión de residuos en las instalaciones que asegure que previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores de residuos autorizados, aquellos residuos peligrosos que puedan venir mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor.

Artículo 21.º Entrega de Residuos de construcción.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a tramitar al productor los correspondientes certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos.

Artículo 22.º Tarifas de las Plantas de Tratamiento de Residuos de la Construcción.

El importe de la tonelada métrica o fracción que se entregue en la planta de tratamiento se fija de la siguiente manera en base al grado de separación y limpieza:

1) Residuos de construcción y demolición:

- a) Categoría Limpio.
- b) Categoría Medio Sucio.
- c) Categoría Sucio.
- d) Madera.
- e) Poda verde.

2) Residuos de excavación.

Artículo 23.º Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno.

La utilización de residuos inertes y de excavaciones procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de un espacio degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos sometida al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 24.º Concepto.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Los productores o poseedores de residuos que los entreguen a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.

Ante la presunta responsabilidad civil o criminal respecto a la producción, posesión, gestión o abandono de residuos, el Ayuntamiento competente, al amparo de la legislación vigente incoará expediente sancionador o, en su caso, interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción o administración competente, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender.

Artículo 25.º Normativa.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

Artículo 26.º Infracciones.

Las infracciones se califican en: Leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados:

Leves: Cuando las conductas sancionadas afecten a la limpieza, aspecto estético y operaciones de recogida de residuos que no comporten daños de bienes o personas; o cuya corrección o reposición al estado original de lo afectado no suponga un elevado coste, en términos de recursos humanos o económicos expresamente dedicados a solventar la actividad infractora.

Graves: Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia en faltas leves, suponga alteraciones ambientales que se estime afecten, con riesgo bajo, a la integridad física de bienes o personas; o cuya corrección o reposición al estado original suponga un coste medio expresamente dedicado a solventar la actividad infractora.

Muy graves: Cuando las conductas sancionadas se refieran a la reincidencia de faltas graves, o las que originen situaciones de degradación ambiental cuya corrección o reposición al estado original suponga un coste alto expresamente dedicado a solventar la actividad infractora.

Siempre se tendrá en cuenta:

- a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.
- b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.
- c) La reiteración por parte del infractor.
- d) El beneficio que haya aportado al infractor.

e) Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

Artículo 27.º Sanciones.

Las sanciones económicas en cada caso son:

- a) Infracciones leves: Multa de hasta 600,00 euros.
- b) Infracciones graves: Multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa desde 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.

Artículo 28.º Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con que se prevé en el marco normativo vigente (Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

Artículo 29.º Medidas Adicionales.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas adicionales:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 30.º Responsabilidad Penal.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad, la Administración Municipal o de la Mancomunidad cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Disposición Adicional. El servicio de la Planta de tratamiento a municipios colindantes a Arenas de San Pedro, de la zona Valle del Tiétar-Gredos, perteneciente a la provincia de Ávila, situados en los límites comprendidos entre la zona sur de la Sierra de Gredos, determinará la aceptación y aplicación de la presente ordenanza mediante acuerdo del Pleno de cada Corporación.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de de dos meses (de conformidad con lo previsto en la Ley de Haciendas Locales y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa) contados a partir del día siguiente al de la publicación de este a ncio en el BOP.

Arenas de San Pedro a 19 de abril de 2.017.
El Presidente, *José María Monforte Carrasco*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.284/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000146/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FREMAP ENTIDAD COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 contra la empresa PASTOR PEGUERO CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES S.L, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s PASTOR PEGUERO CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES S.L en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.340,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 02.93 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la

Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a PASTOR PEGUERO CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA y en la Comunidad de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de mayo de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.